

## LA GACETA N° 193 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2012

### Decreto N° 37283-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140, en concordancia con los artículos 62, 191 y 192 de la Constitución Política, con fundamento en los numerales 25, 27, 28, 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 2°, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*Considerando:*

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 29576-MTSS del 31 de mayo de 2001, se emite el Reglamento para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público.

II.—Que en el artículo 12 de este Reglamento, se crea la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público, y en su inciso d) se incluye dentro de su composición actual como miembro de pleno derecho “*El Director General del Servicio Civil o quien lo sustituya temporalmente en el cargo*”.

II.—Que para efectos de la sustitución del citado Director General, se hace necesario precisar la redacción del texto actualmente vigente. **Por tanto:**

DECRETAN:

REFORMA AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO

EJECUTIVO N° 29576-MTSS, DEL 31

DE MAYO DEL 2001, “REGLAMENTO PARA

LA NEGOCIACIÓN DE CONVENCIONES

COLECTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO”,

PUBLICADOS EL DIARIO OFICIAL

LA GACETA N° 115 DEL 15

DE JUNIO DEL 2001

Artículo 1°—Refórmase el inciso d) del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 29576-MTSS del 31 de mayo del 2001 “Reglamento para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 115 del 5 de junio del 2001, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 12.—Créase la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas en el Sector Público, que estará integrada por:

d) El Director General de Servicio Civil o el Subdirector General de Servicio Civil.

(...)”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Pizsk Feinzilber.—1 vez.—O.C. N° 14459.—Solicitud N° 46586.—C-14350.—(D37283-IN2012089379).